



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Anexo

Número:

Referencia: IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Régimen de Información. Transacciones internacionales. Precios de transferencia. Informe país por país. Anexo I

ANEXO I (Artículo 1°)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

A los efectos de la presente, los siguientes términos o expresiones tendrán los significados que se detallan a continuación:

1. **Grupo:** designa un conjunto de entidades relacionadas a través de la propiedad o del control directo o indirecto, que está obligado a confeccionar estados contables consolidados, según principios y normas contables aplicables establecidas por la autoridad de contralor, o que podría estarlo si se negociaran participaciones del capital de cualquiera de las entidades en un mercado público de valores.

2. **Grupo de Entidades Multinacionales -Grupo de EMN-**: identifica a cualquier grupo definido en el punto 1. que incluya a DOS (2) o más entidades que tengan residencia fiscal en diferentes jurisdicciones, o a UNA (1) entidad que sea residente a los fines fiscales en una jurisdicción y esté sujeta a imposición en otra jurisdicción fiscal, con relación a las actividades económicas desarrolladas en esa jurisdicción a través de un establecimiento estable del que es titular.

3. **Entidad integrante de un Grupo de EMN** designa a cualquier:

a) Ente, patrimonio especial, fondo, organización o similar que pueda identificarse como unidad de negocio independiente:

i) incluida en los estados contables consolidados del Grupo de EMN publicados a efectos de información contable y financiera, o que se incluiría si cotizaran participaciones del capital de dicha entidad en un mercado público de valores, o

ii) excluida de los estados contables consolidados por razones de tamaño, relevancia.

b) Establecimiento estable de una unidad independiente de negocios del Grupo de EMN incluida en el inciso a) precedente, en tanto esa entidad efectúe registraciones contables en forma separada para dicho establecimiento estable a efectos de la comunicación de información financiera, regulatoria, fiscal o de control de gestión interno.

4. **Informe país por país:** hace mención al reporte de información a ser presentado anualmente por la entidad informante del Grupo de EMN, conforme al modelo consignado en el Anexo II de la presente y a las normas tributarias de la jurisdicción fiscal de dicha entidad.

5. **Entidad informante:** identifica a la entidad integrante del Grupo de EMN obligada a presentar el informe país por país en representación de aquél, en su jurisdicción fiscal o en la que esté sujeta al pago de impuestos en relación con la actividad económica desarrollada. Puede ser la última entidad controlante, la entidad sustituta o cualquier entidad integrante.

6. **Última entidad controlante:** alude a cualquier entidad integrante de un Grupo de EMN que cumple simultáneamente con los siguientes criterios:

a) Posee directa o indirectamente una participación o interés suficiente en una o más entidades integrantes del Grupo de EMN, por la cual está obligada a confeccionar estados contables consolidados de acuerdo con los principios y normas contables establecidos por la autoridad de contralor de la jurisdicción que corresponda a su residencia fiscal, o estaría obligada a su elaboración si cotizara participaciones de su capital en un mercado público de valores en su jurisdicción fiscal, y

b) no existe otra entidad integrante del Grupo de EMN que posea, directa o indirectamente, una participación o interés en la primera entidad integrante

mencionada, conforme se describe en el inciso anterior.

7. **Entidad sustituta:** define a una entidad integrante del Grupo de EMN que ha sido designada por éste, como única sustituta de la última entidad controlante para presentar, en nombre de aquél, el informe país por país en la jurisdicción fiscal de esa entidad sustituta o en la que esté sujeta al pago de impuestos en relación con su actividad económica desarrollada.

8. **Ejercicio fiscal:** refiere a un período contable anual con respecto al cual la última entidad controlante prepara sus estados contables.

9. **Ejercicio fiscal a informar:** designa el ejercicio fiscal del Grupo de EMN, cuyos resultados financieros y operativos se reflejan en el informe país por país.

10. **Acuerdo sobre autoridad competente calificativa:** define a un acuerdo celebrado entre representantes autorizados de las jurisdicciones fiscales que son parte de un acuerdo internacional y que habilite el intercambio automático del informe país por país entre dichas jurisdicciones parte.

11. **Acuerdo internacional:** referencia a la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, a cualquier convenio tributario bilateral o multilateral, o a cualquier acuerdo de intercambio de información tributaria del cual la República Argentina sea parte, y que por sus términos posee facultad para el intercambio de información tributaria entre jurisdicciones, incluyendo el intercambio automático de esa información.

12. **Estados contables consolidados:** designa a los estados contables de un Grupo de EMN en los que la situación patrimonial, financiera, resultados y flujo de efectivo de la última entidad controlante y de las entidades integrantes se presentan de forma agregada como información equivalente a la que se expondría si se tratase de un ente único.

13. **Incumplimiento sistemático:** alude, respecto de una jurisdicción que es parte de un acuerdo sobre autoridad competente calificativa vigente con nuestro país, a la suspensión del intercambio automático de información por motivos que no sean admisibles en virtud de los términos de dicho acuerdo, o a su incumplimiento persistente y por cualquier motivo en la provisión automática de informes país por país a la República Argentina, de los Grupos de EMN que tienen entidades integrantes en el país y que obren en su poder.

14. **Jurisdicción fiscal:** define un estado o territorio que goza de potestad y autonomía fiscal para legislar y exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias de una entidad integrante.